

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –CONCYT-  
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –SENACYT-  
FONDO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA –FONACYT-**

**REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y  
ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE  
FINANCIAMIENTO CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL FONACYT**

**CONSIDERANDO;**

Que en el Acuerdo Gubernativo No. 34-94 de fecha 24 de enero de 1994, publicado en el Diario de Centro América el 27 de enero de 1994, se aprobó el Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, que en su Artículo 4 establece que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT-, de acuerdo a su funciones, debe de apoyar en forma prioritaria los proyectos, acciones, programas y actividades nacionales que faciliten la acción del Estado como promotor de la ciencia y la tecnología para el desarrollo nacional, priorizando lo establecido en el Capítulo II, Artículos del 5 al 20 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional.

**CONSIDERANDO;**

Que mediante Decreto No. 73-92 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 26 de noviembre de 1992, publicado en el Diario de Centro América el 8 de diciembre de 1992, se creó el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-.

**CONSIDERANDO;**

Que en Acuerdo Gubernativo No. 109-96 de fecha 25 de marzo de 1996, publicado en el Diario de Centro América el 28 de marzo de 1996, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-.

**CONSIDERANDO;**

Que mediante el Acuerdo Gubernativo No. 125-2016 de fecha 20 de junio de 2016, publicado en el Diario de Centro América el 22 de junio de 2016, se suscribió la Escritura Pública número ochenta y siete, autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno el cuatro de octubre de 2016, en la cual se constituyó el fideicomiso denominado Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico –FINDECYT-, el cual tiene por objeto el administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- y para que el Consejo obtenga recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico vigente y el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Científico y

Tecnológico, así como todas aquellas actividades que se contemplan en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos recursos serán canalizados a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que permitirá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYT- (en adelante denominado el Consejo) cumplir con los compromisos y objetivos que le encomiendan las leyes correspondientes.

**CONSIDERANDO;**

Que en reunión extraordinaria realizada el 23 de noviembre del 2017, Acta No. E01-2017, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aprobó el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2018-2025 y los Programas y Líneas de Financiamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**CONSIDERANDO;**

Que es necesario definir los mecanismos operativos y financieros para el financiamiento de proyectos y actividades con recursos no reembolsables de las Líneas de Financiamiento del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT-.

**POR TANTO;**

De conformidad con el artículo 7 inciso (f) del Decreto No. 73-92 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYT-.

**ACUERDA;**

Aprobar el **Reglamento para el Trámite y Ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos no Reembolsables del FONACYT.**

**ARTÍCULO 1. PROPÓSITO.**

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que la administración del FONACYT debe seguir para el financiamiento de proyectos o actividades con recursos no reembolsables de las Líneas de Financiamiento de los Programas siguientes:

- I) Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología,
- II) Investigación Científica y Gestión del Conocimiento,
- III) Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, y
- IV) Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología,

Los Programas antes indicados, tendrán Subprogramas con sus respectivas Líneas de Financiamiento para el cumplimiento de los objetivos del FONACYT contenidos en el Artículo 2 del Decreto No. 73-92 del Congreso de la República de Guatemala, los cuales serán ejecutados con financiamiento de recursos no reembolsables del FONACYT, provenientes del Gobierno de la República de Guatemala y de donaciones, contribuciones y aportes que realicen personas individuales y jurídicas nacionales o extranjeras, así como recursos provenientes de cooperación bilateral o multilateral.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS PROGRAMAS.**

### **I) PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Objetivo: Generar capacidades en producción científica, tecnológica e innovación, por medio de Subprogramas nacionales de formación de capital humano con enfoque territorial, así como procurar la reinserción laboral del mismo.

Alcance: A lo interno del país, fomentar alianzas y vinculación entre Universidades, Centros de Investigación y Ministerio de Educación; externamente, con sectores académicos a nivel regional e instituciones públicas y privadas, que permitan elevar el nivel de formación y, consecuentemente, incrementar la capacidad científica y tecnológica en el país a mediano y largo plazo.

Este Programa brinda también oportunidades de reinserción laboral en entidades de gobierno, academia o sector productivo por medio de alianzas y acuerdos, así como de apoyo financiero.

El Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, contará con los instrumentos de financiamiento siguientes:

#### **Subprograma 1: Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.**

Instrumento de financiamiento:

1. Línea de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

→ **Subprograma 2: Inserción de Profesionales de Alto Nivel.**

Instrumento de financiamiento:

1. Línea de Apoyo a la Inserción de Profesionales.

II) **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.** = *Política*

Objetivo: Promover la investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, que responda a demandas sociales y de producción para el desarrollo integral del país.

Alcance: Que la generación del conocimiento se oriente a resolver demandas sociales y productivas por medio de una agenda dinámica de investigación.

El Programa de Investigación Científica y Gestión del Conocimiento, contará con los instrumentos de financiamiento siguientes:

**Subprograma 1: Fomento a la Investigación para la Generación y Gestión del Conocimiento Científico.**

Instrumentos de financiamiento:

1. Línea de Apoyo a la Generación de Conocimiento Científico. *Genera*
2. Línea para la Gestión del Conocimiento Adquirido.
- 3. Línea de Apoyo a Equipamiento Científico.

**Subprograma 2: Financiamiento a Proyectos Estratégicos Nacionales e Internacionales.**

Instrumentos de financiamiento:

1. Línea de Gestión Consorciada del Conocimiento.
2. Línea de Apoyo a Proyectos Estratégicos Internacionales.
3. Línea de Apoyo a Emergencias Nacionales.
- × 4. Línea de Apoyo a la Investigación y Estudios Socioeconómicos.

✓ III) **PROGRAMA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO.**

Objetivo: Desarrollar y/o transferir avances tecnológicos e innovaciones a los diferentes sectores del país.

Alcance: Alianzas público-privadas con la academia y centros de formación y capacitación, que propicien la creación de capacidades en los distintos sectores, que permitan el incremento de la productividad de manera constante.

El Programa de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, contará con los instrumentos de financiamiento siguientes:

**Subprograma 1: Fomento de la Oferta Tecnológica.**

Instrumento de Financiamiento:

1. Línea de Apoyo al Emprendimiento e Innovación.

**Subprograma 2: Fomento a la Innovación y Transferencia Tecnológica.**

Instrumento de financiamiento:

1. Línea de Apoyo a la Transferencia Tecnológica.

**IV) PROGRAMA DE POPULARIZACIÓN DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.**

Objetivo: Estimular la difusión, promoción y apropiación social de la producción científica y tecnológica, por medio de diferentes mecanismos, asegurando que la misma llegue a todos los públicos y actores vinculados al desarrollo socioeconómico nacional.

Alcance: que los conocimientos, resultados, avances técnicos y de innovación generados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lleguen a un público amplio (sectores sociales, productivos, académicos, estudiantes, público en general), con el propósito de promover diálogos entre quienes los generan de manera específica y los distintos sectores sociales.

El Programa de Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología, contará con los instrumentos de financiamiento siguientes:

**Subprograma 1: Difusión Científica, Innovación y Tecnología.**

Instrumento de financiamiento:

1. Línea de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Transferencia Tecnológica.

**Subprograma 2: Divulgación Científica, Innovación y Tecnología.**

Instrumento de financiamiento:

1. Línea de Apoyo para la Publicación Científica, de Innovación y Tecnología.

Dentro de cada Programa, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología podrá proponer la creación de nuevos Subprogramas con nuevas Líneas de Financiamiento, que deberán ser presentados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- para su aprobación, esto con el objeto de contribuir con el cumplimiento de los objetivos del FONACYT y de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN INVITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES.**

Los solicitantes de financiamiento de recursos no reembolsables deben llenar los requisitos siguientes:

- a) Estar registrado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología como instituciones y órganos de los sectores público, privado y académico, personas individuales y jurídicas y centros de investigación o desarrollo regional que realicen actividades científico-tecnológicas. Este registro debe realizarse en la SENACYT.
- b) Describir el impacto que tendrá el proyecto o la actividad a nivel personal, institucional y/o nacional en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación.

**ARTÍCULO 4. MONTOS A FINANCIAR.**

Los montos máximos a financiar con recursos no reembolsables del FONACYT por actividad o proyecto de cada Línea de Financiamiento son los siguientes:

PROGRAMA I: FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

<b>Programa 1: Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología.</b>	
<b>Subprograma 1: Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.</b>	
<b>Línea para el Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.</b>	hasta Q.150,000.00
<b>Subprograma 2: Inserción de Profesionales de Alto Nivel.</b>	
<b>Línea de Apoyo a Inserción de Profesionales de Alto Nivel.</b>	hasta Q.150,000.00

<b>Programa 2: Investigación Científica y Gestión del Conocimiento.</b>	
<b>Subprograma 1: Fomento a la Investigación para la Generación y Gestión del Conocimiento Científico.</b>	
Línea de Apoyo a la Generación de Conocimiento Científico.	hasta Q.500,000.00
Línea para la Gestión del Conocimiento Adquirido.	hasta Q.500,000.00
Línea de Apoyo a Equipamiento Científico.	hasta Q.600,000.00
<b>Subprograma 2: Financiamiento a Proyectos Estratégicos Nacionales e Internacionales.</b>	
Línea de Gestión Consorciada del Conocimiento.	hasta Q.600,000.00
Línea de Apoyo a Proyectos Estratégicos Internacionales.	hasta Q.600,000.00
Línea de Apoyo a Emergencias Nacionales.	hasta Q.300,000.00
Línea de Apoyo a la Investigación y Estudios Socioeconómicos.	hasta Q.300,000.00

<b>Programa 3: Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento.</b>	
<b>Subprograma 1: Fomento de la Oferta Tecnológica.</b>	
Línea de Apoyo al Emprendimiento e Innovación	hasta Q.500,000.00
<b>Subprograma 2: Fomento a la Innovación y Transferencia Tecnológica</b>	
Línea de Apoyo a la Transferencia Tecnológica	hasta Q.400,000.00

<b>Programa 4: Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología.</b>	
<b>Subprograma 1: Difusión Científica, Innovación y Tecnología</b>	
Línea de Apoyo a la Difusión Científica, Innovación y Transferencia Tecnológica.	hasta Q.125,000.00
<b>Subprograma 2: Divulgación Científica, Innovación y Tecnología.</b>	
Línea de Apoyo para la Publicación Científica, Innovación y Tecnología.	hasta Q.125,000.00

Estos montos podrán ser ampliados por autorización expresa del CONCYT, conforme revisiones que realice la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología al presente Reglamento al menos cada tres años.

Anualmente, el CONCYT establecerá la proporción del presupuesto que será destinado a cada una de las líneas de financiamiento, de acuerdo con las necesidades que se detecten y las prioridades que establezca el CONCYT.

#### **ARTÍCULO 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- a) Los proyectos y actividades de **formación** a ser financiados por el Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, tendrán una duración en su ejecución de hasta sesenta (60) meses, según el grado académico de que se trate, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el **Manual Técnico de dicho Programa**. Para el caso del subprograma de Inserción de Profesionales de Alto Nivel, el plazo máximo para su ejecución será de doce (12) meses.
- b) Los proyectos que se financien por medio del Programa Investigación Científica y Gestión del Conocimiento, así como del **Programa de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento**, podrán contemplar un tiempo máximo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.

Para proyectos de la Línea de Apoyo a la **Generación de Conocimiento Científico** que requieran un plazo mayor de ejecución, este puede presentarse hasta en 3 etapas o fases, con una duración total máxima de **seis años**, cada etapa con el techo máximo del Programa.

- c) Los programas, actividades o acciones a ser financiados por el **Programa de Popularización de la Ciencia, Innovación y Tecnología**, podrán completarse en un período de ejecución que no exceda de doce (12) meses.

#### **ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA E INVITACIÓN.**

Para el financiamiento con recursos no reembolsables del FONACYT de proyectos y actividades el CONCYT, por medio del Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del FONACYT, invitará a presentar solicitudes de financiamiento a todos los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología –SINCYT-, enviando copia a las Comisiones Técnicas Sectoriales e Intersectoriales.

La convocatoria de cada Programa se hará por lo menos una vez al año y será publicada al menos una vez en **dos de los diarios de mayor circulación del país** y en el **Diario Oficial**.

#### **ARTÍCULO 7. TRÁMITE DE SOLICITUDES.**

- a) Las solicitudes de financiamiento con recursos no reembolsables, deberán ser



presentadas en los formularios establecidos para tal fin. Se requieren de un original y una copia de la solicitud y sus anexos respectivos y deberán ser entregadas directamente en la oficina de recepción de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología y/o por otro medio que se establezca. Se tomará como fecha de recepción, la que indique el sello oficial de la Secretaría.

Para las solicitudes de financiamiento del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, se deberán ingresar conforme se indique en las bases de la convocatoria; para los demás Programas, se deberá considerar como mínimo un tiempo de cuatro (4) meses de anticipación del inicio de la ejecución de la actividad o proyecto.

- b) Las solicitudes presentadas conjuntamente por varias instituciones, deberán contener los compromisos y responsabilidades adquiridas por las partes y el visto bueno de la autoridad de cada institución.

## **ARTÍCULO 8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.**

Para la evaluación de propuestas de financiamiento con recursos no reembolsables del FONACYT, se realizará el procedimiento siguiente:

### **a) Evaluación interna:**

La evaluación interna de los proyectos de los Programas I, II, III y IV, la realizará el personal técnico de la Dirección de Programas y Proyectos I+D, la Dirección de Innovación Tecnológica, la Dirección de Cooperación de la SENACYT según corresponda, o quien designe el Despacho Superior, la cual consiste en lo siguiente:

- Requisitos y aspectos generales: Información del Investigador y de la(s) institución(es).
- Relevancia: Prioridades en las Políticas y Planes, así como su importancia económica y/o social y su aplicabilidad.
- Pertinencia: El análisis de la conveniencia de realizar el proyecto o la actividad.
- Aspectos financieros: Análisis de los techos presupuestarios y contrapartidas.
- Novedad: Análisis de novedad que considere tanto la propiedad intelectual como los derechos de autor, así como su impacto social y económico.

**b) Evaluación externa:** Para los proyectos del Programa Investigación Científica y Gestión del Conocimiento y del Programa de Innovación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento, se solicitará una evaluación externa por pares, con la participación de evaluadores nacionales o extranjeros, quienes verificarán la consistencia, viabilidad y objetividad del proyecto. Se exceptúan aquellos sujetos a evaluación por organismos internacionales.

**c) Informe de Evaluación:** De acuerdo a los dictámenes presentados de las evaluaciones indicadas en los incisos a) y b) anteriormente descritos, el Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología hará el informe de evaluación del proyecto o actividad, mismo que será remitido a la Comisión Consultiva para su conocimiento y posteriormente al CONCYT para su aprobación.

## **ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS.**

- a) La SENACYT programará y ejecutará los desembolsos del financiamiento con recursos no reembolsables solicitados de acuerdo con las necesidades y actividades contempladas en el cronograma de ejecución de la actividad o proyecto, tales lineamientos deberán contemplarse en el contrato que se suscribirá entre el ejecutor del proyecto y el Fiduciario del Fideicomiso correspondiente.
- b) El CONCYT, con base a la solicitud presentada, determinará si procede el financiamiento con recursos no reembolsables solicitado. El financiamiento de los Programas II y III será hasta de un monto del 80% de la Inversión total del proyecto, reservándose el derecho de modificar o cancelar las asignaciones presupuestarias solicitadas, dependiendo la naturaleza de la actividad o proyecto de cada Programa o Subprograma.
- c) Los fondos solicitados para el financiamiento de las actividades y proyectos de los distintos Programas y Subprogramas se presupuestarán y asignarán en quetzales.
- d) Demostrar ante la Subsecretaría Nacional de Ciencia y Tecnología que el destino de los recursos del financiamiento no reembolsable es exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos de los Programas y Subprogramas antes descritos.
- e) Demostrar satisfactoriamente ante la Subsecretaría Nacional de Ciencia y Tecnología una adecuada capacidad técnica y administrativa para ejecutar exitosamente el proyecto y aceptar el asesoramiento, supervisión y fiscalización que se establezcan en la inversión de los recursos.

- f) Los Investigadores Principales y los Asociados que conforman el equipo de apoyo que participen en la ejecución de los proyectos de los distintos Programas y Subprogramas, deberán estar debidamente acreditados en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología. De no estarlo, deben hacerlo en la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

#### **ARTÍCULO 10. INSPECCIONES Y EVALUACIONES.**

- a) La SENACYT u otras instancias que el CONCYT considere conveniente, llevarán a cabo las evaluaciones e inspecciones de seguimiento de ejecución de los proyectos o actividades de los Programas, Subprogramas y Líneas de Financiamiento, financiados con recursos no reembolsables del FONACYT.
- b) Los proyectos y actividades serán evaluados con base en lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento y de acuerdo al Manual Técnico de cada Programa.
- c) El Ejecutor o beneficiario del financiamiento con recursos no reembolsables del FONACYT, deberá rendir informes en los plazos que establezca el contrato y cuando los solicite la SENACYT y/o el CONCYT.
- d) **La SENACYT podrá suspender o** poner término anticipado a la erogación de los desembolsos de los recursos no reembolsables y exigir su parcial o total devolución, si establece que los recursos asignados a la ejecución del proyecto o actividad no son utilizados para los fines indicados.
- e) Las decisiones y resoluciones derivadas de la evaluación son definitivas.

#### **ARTÍCULO 11. FORMALIZACIÓN.**

El apoyo financiero con recursos no reembolsables del FONACYT para la ejecución de las actividades y proyectos aprobadas por el CONCYT estará sujeto a la suscripción de un contrato.

#### **ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONACYT.**

- a) Para la ejecución y control de los recursos no reembolsables del FONACYT, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, elaborará manuales administrativos, técnicos, contables y financieros, así como de organización, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los recursos financieros del FONACYT.
- b) La contadancia para el manejo de los recursos financieros del FONACYT la ejercerán el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología, el Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y el Director Financiero de SENACYT.

- c) Los recursos provenientes del exterior estarán supeditados a las condiciones de control y ejecución que se pacten con los organismos otorgantes.
- d) Para la erogación de los recursos financieros del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del FONACYT, se abrirá una cuenta de depósitos monetarios en el Banco que actúe como Fiduciario del Fideicomiso.
- e) Se podrán implementar otros mecanismos de control que el CONCYT considere necesarios para la correcta administración de los recursos.

### **ARTÍCULO 13. FONDOS DE CONTRAPARTIDA.**

Los proyectos o actividades presentadas deberán contar con recursos de contrapartida de las instituciones que avalan el proyecto o la actividad, de acuerdo a lo establecido en el **Manual Técnico de cada Línea de Financiamiento** y podrán incluir recursos complementarios de otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros.

Dichos recursos podrán ser financieros, bienes muebles, horas persona, equipos, maquinarias, uso de instalaciones y otras que se demuestre que son necesarias para la ejecución adecuada del proyecto o la actividad.

### **ARTÍCULO 14. INFORME FINAL.**

Una vez finalizado el proyecto o actividad, el ejecutor deberá presentar dentro de los tres meses siguientes un informe final, con el visto bueno de la autoridad de la institución que lo avaló, el cual deberá contener los objetivos y logros alcanzados, los resultados más relevantes obtenidos, los beneficios que la entidad tendrá, un detalle analítico de la inversión de los recursos no reembolsables otorgados por el FONACYT, la contraparte y otro tipo de apoyo financiero obtenido.

Dicho informe deberá presentarse de acuerdo con lo que se indique el Manual Técnico correspondiente.

### **ARTÍCULO 15. ACTIVOS FIJOS.**

Los activos fijos adquiridos con recursos no reembolsables del FONACYT serán donados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- y trasladados por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- a las instituciones y entidades ejecutoras o beneficiarias desde el inicio y/o durante la ejecución del proyecto de conformidad con lo que se indique en el contrato y Manual Técnico correspondiente.

## **ARTÍCULO 16. FISCALIZACIÓN.**

Auditoría Interna de la SENACYT hará el examen de la documentación presentada y emitirá su opinión respecto a los resultados de su fiscalización. Dicha documentación estará sujeta a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, auditorías internas y externas y otras que el CONCYT considere pertinente.

## **ARTÍCULO 17. FINIQUITO.**

El Subsecretario Nacional de Ciencia y Tecnología y Director del FONACYT, con base en el dictamen de la Auditoría Interna, requerirá las aclaraciones que la Auditoría recomiende.

Si la auditoría es satisfactoria, la SENACYT extenderá el finiquito al beneficiario o ejecutor y al Investigador Principal, en constancia de haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos.

## **ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.**

La interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos, serán resueltos por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

## **ARTÍCULO 20. VIGENCIA.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el CONCYT.

Razón: El presente documento es una copia fiel de REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL FONACYT, el cual ha sido aprobado por el CONCYT en su Reunión Ordinaria No. 04-2017 de fecha 19 de diciembre del año 2017.

